



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 21 AGO. 2008

101/40610/2004

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, referentes a la situación de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Igualitaria Integral y Solidaria (CARLIIS);

RESULTANDO:

I) a fs. 1 de estas actuaciones y a instancias del Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, se promovió una intimación a la mencionada Cooperativa, solicitándole presente los balances y estados contables uniformes resumidos (ECUR), en un plazo de treinta días contados a partir de la notificación efectuada;

II) con fecha 1º de febrero de 2005, dicho Departamento expresa que, habiéndose comprobado la inactividad total de la Cooperativa de referencia y de acuerdo a lo preceptuado en el Art.36, literales a) y c) y Art. 52, literal c) del decreto ley N°15.645, de fecha 17 de octubre de 1984 y las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Secretaría de Estado por asunto N°40722/04, procede la cancelación de su personería jurídica, previa vista que corresponde conferirle (fs.5);

III) con fecha 14 de junio de 2005, el Departamento Comunicaciones de la División Administración General, informa que se da vista a la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Igualitaria Integral y Solidaria (CARLIIS), a través del Diario Oficial (fs. 11, 12 y 13);

IV) con fecha 14 de febrero de 2008, el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, informa que, atento a que la Cooperativa de autos no ha regularizado su situación ante este Departamento, se remite al informe realizado con fecha 1º de febrero de 2005, y sugiere proceder a

la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa señalada (fs.17);

CONSIDERANDO: pertinente actuar conforme a lo sugerido por el Departamento Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C, del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley N°15.645, de fecha 17 de octubre de 1984,

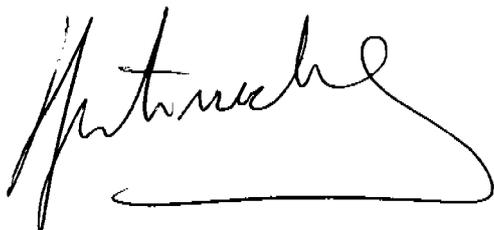
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Cancelar la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Igualitaria Integral y Solidaria (CARLIIS).

2º) Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dése cuenta a la División Servicios Jurídicos y notifíquese a la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Igualitaria Integral y Solidaria (CARLIIS), en la forma de estilo.

3º) Oportunamente vuelva a la División Servicios Jurídicos (Departamento de Cooperativas Agrarias), a los efectos previstos por los Art. 38 y 39 del decreto-ley N°15.645.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República